

0298-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y dos minutos del cuatro de octubre de dos mil veintidos.
Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró –de manera presencial- el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintidós, la asamblea cantonal de **SAN PABLO**, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTON SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502720024	ADONAY JAEN GARCIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
401490028	HEIDY PATRICIA VILLALOBOS BOLAÑOS	SECRETARIO PROPIETARIO
401420127	PATRICIA ELENA JIMENEZ GUTIERREZ	TESORERO PROPIETARIO
401280792	CARLOS HUMBERTO CHACON BADILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
106400160	OSCAR ARTURO ALVAREZ VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
204680431	MARIA GABRIELA VIQUEZ MORALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106610209	OLGER ARTURO FALLAS DURAN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502720024	ADONAY JAEN GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401280792	CARLOS HUMBERTO CHACON BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401490028	HEIDY PATRICIA VILLALOBOS BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204680431	MARIA GABRIELA VIQUEZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
106400160	OSCAR ARTURO ALVAREZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: De conformidad con el artículo doce del estatuto provisional del partido político, dentro de las funciones de la asamblea cantonal serán: “e) *Nombrar 5 delegados propietarios a la Asamblea Provincial, de los cuales como mínimo 1 será persona joven, y 2 suplentes” (el subrayado no pertenece al original); por lo cual, se observa que, en la asamblea bajo estudio fueron omisos los nombramientos de los 2 delegados suplentes. Por ello, para subsanar tal inconsistencia, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar los cargos pendientes.*

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar dos delegados suplentes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 373-2022, partido PUEBLO SOBERANO

Ref., No.: S (2398, 2420)-**2022**